

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ MODIFICA PLAGA DIDYMO



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE DECLARA AREA DE PLAGA QUE INDICA. EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 31 DIC. 2015

R. EX. N° 3709

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 808/2015, contenido en el Memorandum (D.Ac.) N° 1462 de fecha 29 de diciembre de 2015; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica con fecha 16 de diciembre de 2015; las Resoluciones N° 659, N° 918 y N° 971, todas de 2015 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4° del D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de ampliar el área de plaga fijada en la Resolución N° 659 de 2015, de esta Subsecretaría, que declaró áreas de plaga y de riesgo de plaga de la especie *Didymosphenia geminata*, en sectores de cuerpos de aguas terrestres.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2015, esta Subsecretaría consultó a los miembros del Comité Consultivo la ampliación del área objeto de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución N° 659 de 2015, modificada por Resolución N° 918, rectificada por Resolución N° 971, todas de 2015 y de esta Subsecretaría, que declaró áreas de plaga y de riesgo de plaga de la especie *Didymosphenia geminata*, en sectores de cuerpos de aguas terrestres, en el sentido siguiente:

1) En sus letras a) y b), reemplazar la categoría declarada para las cuencas que se indican por las siguientes:

Región	Cuenca	Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría actual	Categoría nueva	Ríos
Biobío	Río Biobío	Río Renaico	Río Renaico entre Río Luanrelun y Río Mininco	plaga	riesgo	Renaico
La Araucanía	Río Imperial	Río Quepe	Río Quepe bajo Río Calbuco	plaga	riesgo	Quepe

2) En su letra b) agregar la siguiente cuenca:

Cuenca Río Biobío			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
	Río Mininco	plaga	Mininco

3) En su letra c) agregar las siguientes cuencas:

Cuenca Río Valdivia			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
Río Valdivia Bajo	Río Valdivia	riesgo	Valdivia
Río Calle Calle	Río Callileufu Entre Arriba Estero Lipingue y Río Calle Calle	plaga	Calle Calle

Cuenca Río Bueno			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
Río Negro	Río Chifin	plaga	Forrahue

4) En su letra d) agregar la siguiente cuenca

Cuenca Río Puelo			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
Río Puelo Alto	Río Ventisquero	plaga	Puelo

5) En su letra e) agregar las siguientes cuencas:

Cuenca Río Costeras e Islas entre R.Palena y R.Aysen			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
Río Cisnes	Río Cisnes entre Arroyo Quemadas y Río Grande Espera	plaga	De Las Torres

Cuenca Río Aysén			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
Río Aisen entre Río Riesco y Desembocadura	Río Pangal en junta Río de Los Palos	plaga	Claro
Río Maniguales	Río Ñireguao Entre Río Picaflor y Río Cañon	plaga	Cañon
	Río Picaflor Entre Arriba Río Turbio y Río Ñireguao	plaga	Mañihuales

Cuenca Río Baker			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
R. Baker entre Desague L. J. M. Carrera y R. de La Colonia	Río Chacabuco bajo Río Pedregoso	plaga	Chacabuco
	Río Chacabuco Entre Río Pedregoso y Estero Baker	plaga	Chacabuco

6) En su letra f) agregar la siguiente cuenca:

Cuenca Río Tierra del Fuego			
Subcuenca	Subsubcuenca	Categoría	Ríos
Afluentes Río Grande y Cuencas Cerradas	Lago Deseado y afluentes Río de la Turba o Menende	plaga	Las Turbas

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 808/2015, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese la presente resolución íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**



PABLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB

